

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio,

Auto de Trámite No. 0293

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: CINDY YOJANA PERALTA MANCERA  
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
DE COLOMBIA – INPEC  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00341-00

Previo a continuar con el trámite procesal en el presente asunto, y en atención a la solicitud de acumulación allegada (fol. 137), teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2 del artículo 150 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, el Despacho requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, allegue certificación del estado en que se encuentra el proceso referenciado en la solicitud de acumulación, así como copia de la demanda del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO  
Magistrado

---

<sup>1</sup> "Si los otros procesos cuya acumulación, se solicita cursan en distintos despachos judiciales, el peticionario indicará con precisión el estado en que se encuentren y aportará copia de las demandas con que fueron promovidos."